

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho con el informe que la demanda de ejecución fue inadmitida por auto del 16 de febrero de 2023, se le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para la corrección de los defectos que adolecía.

Los términos corrieron de la siguiente manera:	Días No Hábles	Vencimiento
Días Hábles 20, 21, 22, 23 y 24 de febrero de 2023	18 y 19 de febrero de 2023	24 de febrero de 2023 a las 5:00 de la tarde

Dentro del término concedido para subsanar la demanda, la parte demandante guardó silencio.

Sírvase proveer.


JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT	N° 056/2023
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RADICADO PROCESO	17442-40-89-001-2023-00008-00
DEMANDANTE	LILIANA GONZÁLEZ MORENO
DEMANDADOS	JAVIER ENRIQUE POLO CAMPUZANO Y CESAR MAURICIO CAMARGO MOJICA

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 16 de febrero de 2023, se inadmitió la presente demanda ejecutiva de menor cuantía y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días, para que la subsanara de los defectos que adolecía en los términos allí indicados, empero la misma no fue corregida.

Como consecuencia de lo anterior, al no haberse subsanado la demanda en la forma requerida por este Despacho, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, esto es, se rechazará la presente demanda, y como consecuencia se ordenará el archivo del expediente, previa anotación en sistema siglo XXI WEB.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, promovida por la señora **LILIANA GONZÁLEZ MORENO**, en contra de los señores **JAVIER ENRIQUE POLO CAMPUZANO Y CESAR MAURICIO CAMARGO MOJICA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: Disponer el archivo del expediente, previa anotación en el sistema respectivo siglo XXI WEB (artículo 122 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>031</u> del 28 de febrero de 2023.</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 3 de marzo de 2023 a las 5 p.m.</p>
--	--

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc091526a71b2be97732545f1b58885778531da664b458540694c864927ce4e**

Documento generado en 27/02/2023 01:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>